

RESOLUCIÓN No. 0896 del 15 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo, en la planta global del ICETEX”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 10 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022 expedido por el ICETEX y la Resolución No. 745 de 06 de febrero de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos, se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, el artículo 130 de la Constitución Política dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, entidad que, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley 909 de 2004, es independiente de las ramas y órganos del poder público, y tiene a su cargo la elaboración de las convocatorias a concurso, realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público, conformar las listas de elegibles con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa y remitirlas a las entidades públicas.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, establece que “en los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos”.

Que, la CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria No. 2518 de 22 de noviembre de 2023, dio apertura al Proceso de Selección de entidades del Orden Nacional – Nación 6, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer 117 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 84 de 22 de noviembre de 2023, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, mediante OPEC **212731** se ofertó una (1) vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**.

Que, la CNSC contrató a un tercero para revisar la idoneidad de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos necesarios para ocupar los cargos a proveer.

Que, cumplidas con todas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. **8470** del **23 de septiembre de 2025**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**, de carrera administrativa de la Planta Global de Personal de la entidad, ofertado con el número OPEC **212731** en la modalidad de concurso abierto.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

●  icetex_colombia  @icetex_oficial  @ICETEXTV  /icetexcolombia  ICETEX  ICETEX  @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● defensorICETEX@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0896 del 15 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo, en la planta global del ICETEX”

Que, la citada Resolución quedó en firme el día **seis (06) de octubre de 2025** y la CNSC informó al nominador de la entidad, mediante el oficio No. 2025RS161682 del **veintiséis (26) de septiembre de 2025**, para efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, el (la) señor(a) **CARLOS FELIPE PÉREZ MACÍAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1061769459, ocupó el puesto número uno (01) en la lista de elegibles precitada para proveer el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** y ofertado con OPEC **212731**, razón por la cual, mediante la Resolución No. 0596 del 15 de octubre de 2025, se procedió a nombrarlo(a) en período de prueba; no obstante, el (la) elegible manifestó su no aceptación del nombramiento, motivo por el cual, a través de la Resolución No. 0825 del 19 de noviembre de 2025, el ICETEX derogó el citado nombramiento en período de prueba.

Que, a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el primero (01) de diciembre de 2025 la movilidad de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. **8470 del 23 de septiembre de 2025**, habilitando al señor(a) **JENNI PAOLA NIÑO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1010171439**, quien es el siguiente elegible en orden meritorio al ocupar la posición número dos (02) de la mencionada lista, para que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, adelante el correspondiente trámite de nombramiento en período de prueba y los demás procedimientos orientados a su provisión definitiva.

Que, el Grupo de Talento y Desarrollo Humano del ICETEX, mediante constancia del **cuatro (04) de diciembre de 2025**, certificó que, verificada la información registrada en el aplicativo SIMO 4.0 de la CNSC relacionada con la experiencia laboral y los títulos académicos de **JENNI PAOLA NIÑO ROJAS**, así como verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03** – OPEC **212731**, los cuales fueron verificados acorde con las exigencias del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas concordantes y/o complementarias.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba de **JENNI PAOLA NIÑO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1010171439**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** y ofertado con OPEC **212731**.

Que, en la actualidad, el empleo a proveerse en período de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo, con el (la) señor(a) **JOSÉ FERNANDO CHAVES DAVALOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **12995193**, quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que, como consecuencia del presente nombramiento en período de prueba, debe darse por terminado el encargo del (la) señor(a) **JOSÉ FERNANDO CHAVES DAVALOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **12995193**, a partir del momento en que el (la) señor(a) **JENNI PAOLA NIÑO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1010171439**, tome posesión en período

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
-  icetex_colombia  @icetex_oficial  @ICETEXTV  /icetexcolombia  ICETEX  ICETEX  @ICETEX
- Defensor del consumidor financiero**
- www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
- defensorICETEX@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0896 del 15 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo, en la planta global del ICETEX”

de prueba del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** y ofertado con OPEC 212731.

Que, con relación a la terminación del encargo, la CNSC mediante criterio unificado de fecha 13 de agosto de 2019 señala:

“(...) No obstante, el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: //Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con las listas de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)”.

Que, de acuerdo con lo anterior, por disposición legal deberá terminarse el encargo del (la) señor(a) **JOSÉ FERNANDO CHAVES DAVALOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **12995193**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** y ofertado con OPEC 212731, y regresar al empleo en el cual tiene derechos de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01** ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO**.

Que, de conformidad con la lista de elegibles, la entidad procederá a nombrar en período de prueba al (a la) señor(a) **JENNI PAOLA NIÑO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1010171439**, para desempeñar el cargo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** y ofertado con OPEC 212731.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) **JENNI PAOLA NIÑO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1010171439**, para desempeñar el cargo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO** y ofertado con OPEC 212731, de la planta global del ICETEX, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.255.842.00)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El designado en período de prueba tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta, solicita prórroga o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO 2. Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2518 - 2023 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el (la) servidor(a) superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ↩ @icetex_oficial 🎙 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 🌐 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

✉ www.ustarizabogados.com 📞 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0896 del 15 de diciembre de 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo, en la planta global del ICETEX”

ARTÍCULO 3. Terminación de un encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba efectuado en el artículo 1° de la presente resolución, se da por terminado el encargo otorgado al (la) señor(a) **JOSÉ FERNANDO CHAVES DÁVALOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **12995193**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 03**, ubicado en la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO**, y deberá retornar a su empleo titular denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01** de la **OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADERO**, una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de diciembre de 2025.

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: *Estefany Ricaurte Solano – Profesional Universitario Grupo Talento y Desarrollo Humano*
Revisó: *Ana María Rey – Abogada Contratista Grupo de Talento y Desarrollo Humano*
Revisó: *Giomar Tatiana Forero Torres – Asesor Técnico Grado 01*

Revisó: *Jaime Andrés Gil Acosta – Coordinador Grupo de Talento y Desarrollo Humano*
Revisó: *Sandra Sánchez Waldron – Abogada Contratista Secretaría General*
Aprobó: *Jorge Luis Bastidas Crespo – secretario general (e)*